Acuerdo de Concejo

Nro. 038 – 2024 – MDSM/CM.
San Miguel, 08 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024-MDSM, de fecha 08 de agosto del 2024; Oficio N° 000824-2024-P-CSJPU-PJ, de fecha 25 de julio del 2024, emitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno; Hoja de Coordinación N° 210-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 25 de julio del 2024, emitido por la oficina de Secretaria General; Opinión Legal N° 407-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el numeral 23 del artículo 20 establece como atribuciones de alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";*

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, conforme al numeral 87.1 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS sobre Colaboración entre entidades señala: *"87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"*:

Que, el apartado 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"(...) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*, el apartado 88.3, artículo 88° de la misma norma dispone que: *"(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, es una atribución del concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Oficio N° 000824-2024-P-CSJPU-PJ, de fecha 25 de julio del 2024, emitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, suscrito por el Dr. Juan Francisco Ticona Ura, remite Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, convenio marco que tiene como objeto establecer mecanismos de mutua colaboración y cooperación entre ambas entidades, respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y el interés que tienen ambas instituciones de contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país, así mismo emprender tareas de colaboración y cooperación interinstitucional que coadyuven al logro de los fines y objetivos propios de cada institución, en beneficio de los ciudadanos, del servicio de administración de justicia, el convenio está orientado a contribuir en la cooperación técnica, fortalecimiento de las capacidades institucionales, y la contribución a la reducción de la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, en el marco de lo establecido en las normas legales y administrativas vigentes;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 210-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 25 de julio del 2024, suscrito por la Oficina de Secretaria General, el Abog. Jenry Hitler Ccama Gonza, remite el expediente administrativo a fin de que la Oficina de Asesoría Jurídica, emita Opinión Legal, sobre la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, por lo que, se requiere haga un análisis y evaluación del expediente administrativo a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 407-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Abg. Jorge Montesinos Vallejo, señala que de conformidad a la normativa vigente es menester opinar jurídicamente lo siguiente:

1. *En merito a lo expuesto y a la normativa aplicable este despacho de Asesoría Jurídica DECLARA PROCEDENTE la propuesta para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno".*
2. *El Objetivo del presente convenio es establecer un mecanismo de mutua colaboración y cooperación entre las partes, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del Distrito Judicial de Puno, respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y el interés que tiene ambas instituciones de contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país.*
3. *Se recomienda se evalué su aprobación por el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972. Y se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el convenio marco Interinstitucional.*

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2024, los Regidores emitieron su voto, respecto al Oficio N° 000824-2024-P-CSJPU-PJ, de fecha 25 de julio del 2024, suscrito por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, remite Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, de los cuales, producto del debate y la participación de los integrantes del pleno del Concejo Municipal se determinó, aprobar por UNANIMIDAD, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle;

A Favor; los siguientes regidores: Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magin Pari Apaza, Wilfredo Cruz Condori, Jimny Tiña Calla, Nestor Quispe Mamani.

En Contra: Ninguno.

Abstención; Ninguno.

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO,** que tiene por objeto establecer mecanismos de mutua colaboración y cooperación entre las partes, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del Distrito Judicial de Puno, respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y el interés que tiene ambas instituciones de contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país, así mismo emprender tareas de colaboración y cooperación interinstitucional que coadyuven al logro de los fines y objetivos propios de cada institución, en beneficio de los ciudadanos, del servicio de administración de justicia, el convenio está orientado a contribuir en la cooperación técnica, fortalecimiento de las capacidades institucionales, y la contribución a la reducción de la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, en el marco de lo establecido en las normas legales y administrativas vigentes.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Señor Cristin Nicolas Mamani Mamani, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aprobado en el Artículo Primero.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Cooperación Técnica y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Abg. Henry Hitler Ccama Gonza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL
Sr. Cristin Mamani Mamani
ALCALDE

CC//. Archivo SG.
Alcaldía.
Concejo Municipal.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Comunicaciones y Atención al Ciudadano.
Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Cooperación Técnica.
Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno.

Acuerdo de Concejo N° 037-2024-MDSM/CM.
Fecha/Sesión de Concejo : 08/08/2024
Reg. SG. : 0958 -2024
Impreso : 05 ejemplares.